Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá hoy **Juzgado 62 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Carrera 10 No. 19-65. Piso 5°. Tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 110014003080-2022-01326-00

1. Se acepta la caución prestada por el extremo demandante.

Así pues, en atención a la solicitud realizada por la parte actora, y de conformidad con los artículos 384, 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados Danilo Antonio Montaña Ríos y María Evelina Ríos de Chaparro, exceptuando aquellos que estén sometidos a registro y los previstos en el artículo 594 del CGP que se encuentren en la carrera 160 # 132 A – 17 Local 1. Se limita la medida a la suma de $19'000.000.

Para ello se fija el día 06 de febrero de 2024 a las 9:00 am. La diligencia iniciará en este Despacho.

2. De otro lado, no se tiene por notificados a los demandados Danilo Antonio Montaña Ríos y María Evelina Ríos de Chaparro toda vez que, según consta en los certificados aportados de la notificación por aviso (archivo 024, folios 4 y 6), no hubo quien recibiera la correspondencia o suministrara información en la dirección.

En tal sentido, se requiere a la parte demandante para que proceda con su notificación o, en virtud del artículo 293 del CGP, solicite su emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase,

Fabián Andrés Romero Rodríguez
Juez

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO62 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, DC, enero 23 de 2024

Por anotación en estado No. 02 de esta fecha fuenotificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario: Oscar David Serrano Bustamante

Firmado Por:

Fabian Andres Romero Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 80

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390584394002ce6eb2f062405b680db40797c04f8a3be8191f7c2cc6abfc90de**
Documento generado en 22/01/2024 09:15:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica